POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y LA ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES PARA LA LICITACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CASINOS /.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 351 /

SANTIAGO, 27 NOV 2018

V I S T O S:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y artículo 5º del Decreto Supremo Nº 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos de la Administración del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución Nº 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La Ley Nº 21.053 del año 2017, que aprueba el presupuesto público para el año 2018.

f) La Directiva de Contratación Pública N° 29, que se refiere a las recomendaciones para realizar compras conjuntas de bienes y servicios, de la Dirección de CHILECOMPRA, que señala, que la realización de compras conjuntas obedece a los principios de eficiencia, colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del D.F.L. N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado.

g) El Reglamento de Inversión y Administración de Fondos de la Escuela de Investigaciones Policiales, Decreto N° 61 de 30.SEP.981, del Ministerio de Defensa Nacional, que en su artículo 6°, dispone que los fondos fiscales e internos de la Escuela de Investigaciones Policiales, corresponderá disponer su inversión al Director de la Escuela, agregando el artículo 62, del mismo reglamento, que los fondos de la Escuela, sólo podrán ser empleados en gastos propios del plantel.

INGRESADO SAGN
03 DIC 2018
HORA 14:31 LINEA
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
27 NOV 2018
LINEA: HORA: 17:09

h) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y

C O N S I D E R A N D O:

1.- El Convenio de Colaboración entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Escuela de Investigaciones Policiales para la Licitación Conjunta del Servicio de Alimentación Casinos, suscrito el 08.OCT.018, destinado a la licitación conjunta del servicio de alimentación casinos para la Escuela de Investigaciones Policiales y la Jefatura Nacional de Inteligencia.

2.- El Dictamen Nº 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala "*Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión".*

R E S U E L V O:

1°.- APRUÉBASE, el Convenio Mandato suscrito el 08.OCT.018, entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Escuela de Investigaciones Policiales, destinado a la licitación conjunta del servicio de alimentación casinos para la Escuela de Investigaciones Policiales y la Jefatura Nacional de Inteligencia, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Y
ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES

"LICITACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CASINOS"

En Santiago, 08 de octubre de 2018, entre la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, RUT Nº 60.506.000-5, representada por el Señor Director General, Héctor ESPINOSA VALENZUELA, cédula nacional de identidad Nº 8.011.876-7, ambos domiciliados en calle General Mackenna Nº 1314, cuarto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Institución**", y la **ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES,** "Presidente Arturo Alessandri Palma", Rut. Nº 60.506.012-9, representada por su Director, Prefecto Inspector Rodolfo CARRASCO ORTIZ, RUT Nº Nº 9.676.502-9, ambos domiciliados en Avenida Gladys Marín (ex Avda. Pajaritos) Nº 5783, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante el **"La Escuela",** se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La Escuela de Investigaciones Policiales posee en sus instalaciones un casino que diariamente atiende a los aspirantes y funcionarios del plantel, con un volumen aproximado de 3.584 prestaciones diarias, entre almuerzos, desayunos, onces, cenas y colaciones, lo que constituye un importante atractivo comercial para las empresas del rubro, por cuanto el presupuesto anual involucrado para el financiamiento de este servicio, asciende a la suma de $900.000.000, proveniente de fondos internos de "La Escuela".

Por otra parte, la Policía de Investigaciones de Chile, en el año 2014, realizó una cuantiosa inversión para la remodelación del casino de la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial, en adelante JENAIPOL, que destina un presupuesto anual de $95.380.500 (fondos fiscales) para solventar este gasto, y proveer del servicio de alimentación a funcionarios de dicha Jefatura y de las unidades policiales situadas en sus proximidades.

Con la finalidad de asegurar una adecuada calidad del servicio de alimentación, el presente acuerdo de cooperación busca adjudicar la prestación de este servicio a un mismo proveedor en ambos casinos institucionales, lo que asegura la debida eficiencia y eficacia en la inversión de los recursos presupuestarios e internos, debido a las ventajas de la economía de escala, en mérito de la cual, el costo medio de un producto por unidad cae en la medida que el volumen de producción aumenta. Lo anterior, permitirá, tanto a "La Institución" como a "La Escuela", acceder a una mejor calidad y precio del servicio de alimentación, lo que de licitarse por separado, no sería viable.

Que, en atención a los antecedentes antes expuestos, la Policía de Investigaciones de Chile y la Escuela de Investigaciones Policiales, acuerdan celebrar un convenio de colaboración para realizar una "**LICITACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CASINOS"**, en los términos siguientes:

PRIMERO: La Escuela, publicará y efectuará la licitación conjunta del servicio de alimentación para los casinos de la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial y la Escuela de Investigaciones Policiales, por el periodo de dos años, desde el día 07.ENE.019 hasta el 07.ENE.021, a través de su Unidad Operativa Financiera, que comprende y distribuye sus recursos de la siguiente manera:

ITEM	**PRESUPUESTO (731 DÍAS DE SERVICIO)**
Casino ESCIPOL (Fondos Internos)	$ 1.800.000.000. - (Presupuesto Estimado)
Casino JENAINPOL (Fondos Fiscales)	$ 190.761.000.- (Presupuesto Estimado)

SEGUNDO: Para tal efecto, los actos administrativos que sean necesarios para la realización del proceso licitatorio serán suscritos en forma conjunta por el Director de la Escuela de Investigaciones Policiales y el Jefe de Logística de la Policía de Investigaciones de Chile, previa aprobación de los entes internos pertinentes, conforme a la normativa vigente que rige tanto a La Escuela como a La Institución.

TERCERO: Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Cuerpo de Anexos del proceso licitatorio, serán confeccionadas por las Comisiones Técnicas

Casinos de la Escuela y de la Institución, actuando en forma conjunta. Del mismo modo, deberán responder las consultas efectuadas por los eventuales oferentes del proceso y confeccionar las preguntas que se efectúen a los mismos.

La Evaluación de las eventuales ofertas, se efectuará por una Comisión que se designará en el acto de Aprobación de Bases, compuesta exclusivamente por miembros de la Comisión Casinos de La Escuela y de La Institución.

Para las aprobaciones que sean necesarias, los Comités de Adquisiciones de La Escuela y de La Institución, sesionarán en forma conjunta, levantándose una sola acta de todo lo obrado.

CUARTO: En atención a la distinta naturaleza de los fondos involucrados - fondos internos en el caso de la Escuela y fiscales en el caso de la Institución - se emitirán dos certificados de disponibilidad presupuestaria, uno por el casino de la Escuela y otro por el casino de la JENAIPOL.

QUINTO: Para los efectos de la licitación, se exigirán dos garantías de seriedad de la oferta, una por el casino de la Escuela y otra por el casino de la JENAINPOL, ambas de un monto equivalente al 3% del presupuesto de la licitación, asignado a cada casino en específico, esto es, los montos señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

La dependencia de custodia de la garantía de seriedad de la oferta del casino de la JENAINPOL será la Sección Grandes Compras de la Jefatura de Logística, ubicada en General Mackenna N° 1370, comuna de Santiago, Región Metropolitana; respecto de la Escuela la garantía de seriedad de la Oferta, será custodiada por el Departamento Administrativo del plantel.

SEXTO: El proceso culminará con la firma de dos contratos, uno por el casino de La Escuela y el otro por el Casino de la JENAINPOL, cada uno de los cuales tendrá por separado una garantía de fiel cumplimiento, equivalente a un 10% del valor del contrato. Asimismo, cada uno de ellos tendrá un supervisor designado por La Escuela y La Institución, según sea el caso.

La dependencia de custodia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato del casino de La Escuela, será el Departamento Administrativo Escuela y, en el caso del casino de la JENAINPOL, será la Sección Grandes Compras de la Jefatura de Logística.

El contrato relativo al casino de la JENAINPOL será suscrito con el proveedor por el Jefe de Logística y el del casino de la Escuela, será suscrito por el Director Escuela.

SÉPTIMO: Para los efectos del pago de los servicios, se deberá contemplar la emisión de dos facturas.

Las facturas se deberán cursar a nombre de la "Policía de Investigaciones de Chile", RUT Nº 60.506.000- 5, Av. General Mackenna # 1370, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el caso de los servicios prestados en el Casino de la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial; y a nombre de "Escuela de Investigaciones Policiales", RUT N° 60.506.012-9, Avenida Gladys Marín (ex Avda. Pajaritos) Nº 5783, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, por los servicios prestados en el casino del referido plantel.

OCTAVO: El control de la ejecución de los contratos, corresponderá a supervisores de los contratos que sean designados por la Jefatura de Logística y la Dirección de la Escuela, para los casinos de la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial y casino

de la Escuela de Investigaciones Policiales, respectivamente.

NOVENO: En el evento que sea necesaria la aplicación de multas o el cobro de documentos de garantía durante la vigencia del contrato, los actos administrativos correspondientes los realizará el Jefe de Logística o el Director de la Escuela de Investigaciones Policiales, según corresponda al casino en que se ha verificado el incumplimiento, previo informe del supervisor del contrato respectivo.

DÉCIMO: La licitación pública y la contratación del servicio, deberán haberse materializado a más tardar el día 07.ENE.019, fecha en la cual el proveedor adjudicado debe comenzar a prestar el servicio, en cada casino, según corresponda. .

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de La Escuela y los otros dos en poder de La Institución.

DÉCIMO SEGUNDO: Las facultades y atribuciones de las autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de derecho público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

2º.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Escuela de Investigaciones Policiales, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HECTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RZA
Distribución:
- Insgral (1)
- Escipol (1)
- Jenainpol (1)
- Jejur (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1) /